MUNICIPIO DE BRICEÑO- ANTIOQUIA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CM-001-2025

ESTUDIOS PREVIOS
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO:

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2025 QUE TIENE POR OBJETO LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA"

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

NOVIEMBRE 2025.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION	
OBJETO:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2025 QUE TIENE POR OBJETO LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL	**CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($123.644.094).**
PLAZO	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
MODALIDAD DE SELECCIÒN	CONCURSO DE MÉRITOS
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO CONSULTORÍA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-MUNICIPIO DE BRICEÑO	**DEPENDENCIA**: secretaria de planeación e infraestructura		
	NOMBRE DEL RESPONSABLE: Néstor Raúl Quirozarias	**CARGO:** Secretario de Planeación e infraestructura	FECHA:01/11/2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los procesos contractuales que adelanten las entidades de derecho público, debe partirse de la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer y la forma de hacerlo, en efecto, el artículo 2 de la Constitución Política establece “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

De igual forma en el Artículo 113, se establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, se reconoce la autonomía de las entidades territoriales, siendo fundamental, a fin de hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio, la adopción de algunas medidas administrativas legalmente establecidas; como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". (Subrayado ajeno a texto original.)

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública Moderna.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que a los Municipios les corresponde como entidad fundamental de la división político-administrativa, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Con base en lo establecido en la Constitución y la Ley, el Municipio de Briceño tiene la responsabilidad directa de administrar y manejar su patrimonio y la obligación de interpretar y aplicar las medidas que permitan el buen uso y destinación de sus recursos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Artículo 25, numerales 7 y 12, y de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, (estudios y documentos previos), reglamentario de la Ley 1150 de 2007, es necesario determinar los estudios y documentos previos que soporten la contratación, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El municipio de Briceño, se encuentra ubicado en el Norte Antioqueño, reconocido por ser un municipio de campesinos en la actualidad contamos con una población de 8.333 habitantes, ubicados en la zona rural el 63% y el 37% en la zona urbana, nuestro territorio se está delimitado por grandes caños como lo es el del rio cauca y el del rio espíritu Santo, lo que hace que tengamos un relieve montañoso y grandes precipitaciones, que ocasiona que nuestre territorio tenga varias fallas geológicas que limitan la accesibilidad en ocasiones a nuestro, sin embargo como pueblo de campesinos trabajadores sustentamos nuestra economía de la producción agropecuaria (Café, Cacao, Caña panelera, Aguacate y ganadería).

El municipio de Briceño contaba con una planta de benéfico animal la cual tuvo que ser clausurada en el año 2017 ya que no pudo cumplir con el Decreto 1500 de 2007, debido a que en la visita realizada por el INVIMA en el año 2016 el concepto emitido por los funcionarios al revisar el estado de la planta fue FAVORABLE CON OBSERVACIONES, teniendo en cuanta que para ajustar la planta de beneficio a la norma se debía dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. La planta de beneficio no se encuentra cerrada en todo su perímetro por un cerco, (malla, reja, muro u otro material resistente), suficientemente alto para impedir la entrada de animales, personas y vehículos, sin el debido control.
2. Las vías de acceso son de material rustico facilitando la proliferación de polvo y el empozamiento de agua.
3. Algunas puertas presentan deterioro por oxidación y entreluces permitiendo la comunicación con el ambiente exterior.
4. Algunas puertas se encuentran deterioradas por la oxidación. El techo presenta tejas con perforaciones. Falta mantenimiento de la sala de proceso.

5. Las paredes no son de fácil limpieza.
6. Hay perforaciones en la sala de patas que comunica el ambiente exterior con la sala de proceso.
7. Las uniones entre la pared y el techo facilitan la acumulación de polvo.
8. Se requiere de un lavamanos de accionamiento por calor y la dotación de desinfección.
9. Se requieren lámparas con protección.
10. No se tienen túnel de sangría.
11. No se tienen un sistema de insensibilización para bovinos.
12. El diseño del riel de la línea en el punto de izado no permite una transferencia adecuada de la canal al riel de faenado.
13. No cuenta con utensilios adecuados para realizar el proceso de sacrificio y faenado.
14. No cuenta con ganchos y anaqueles adecuados.
15. no se tienen los manuales adecuados para realizar los procesos de mantenimiento de los equipos.
16. No hay una separación adecuada entre la ducha y la unidad sanitaria.
17. No se tienen casilleros.
18. No se cuenta con identificación según el código internacional de las instalaciones.
19. No se tienen rejillas para evitar la salida de los animales.
20. No cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales adecuado.
21. No se cuenta con mallas de protección, faltan rejillas y entreluces en la puerta de la trampa de aturdido
22. No cuentan con la indumentaria necesaria para el personal que trabaja en la planta.
23. No se cuenta con cada uno de los procesos documentados y ajustados a los los requerimientos exigidos por la ley.

Teniendo esta información municipal del año 2016 realizó la petición al Departamento de Antioquia secretaria de agricultura y desarrollo rural para que la planta fuera introducida dentro de las plantas hacer fortalecidas en el departamento, debido a la alta demanda de solicitudes la planta municipal no fue incluida en dicho proceso razón por la cual en el año 2017 se debió realizar su clausura.

Esta planta al momento de la clausura realizaba el beneficio de 28 bovinos y 48 cerdos mensuales, luego el 9 de noviembre de 2023 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Mejoro las condiciones de higiene y calidad para que los colombianos coman mejor. Por medio del Decreto 2016 de 2023, que reglamenta el funcionamiento de las plantas de beneficio animal o en la categoría de autoconsumo. Esta reglamentación permitirá brindar acceso a todas las regiones del país a un consumo de carne de calidad y buenas condiciones sanitarias. Además, permitirá reducir los precios del producto y disminuir el abigeato. En tal sentido, la ministra Mojica puntualizó que “esta reglamentación mejorará el abastecimiento de proteínas de origen animal en las poblaciones, pues permitirá el aprovechamiento óptimo de los animales”. Además, se reducirán los costos de transporte debido a que no se requerirá la movilización de animales en pie y carne en canal entre los municipios. Esto abaratará el precio de los productos cárnicos en las poblaciones. Y es que, según informes del INVIMA, de 1.062 municipios con vocación de ganadería bovina, solo 168 tienen plantas de beneficio, lo que representa un 15%. Esto significa que a partir de ahora se podrá consumir carne en condiciones sanitarias y de inocuidad.

En la nueva norma, que modifica los decretos 1.500 de 2007 y 2270 de 2012, se señala que “las plantas de beneficio de categoría autoconsumo deben ser autorizadas por el INVIMA y ajustarse al plan de racionalización para abastecer la carne y productos cárnicos comestibles al municipio en el cual se encuentra ubicada”. Al deber contar con la autorización del INVIMA, se asegurará que las plantas de beneficio animal o mataderos municipales cumplan con los mínimos de salubridad establecidos para el consumo.

Teniendo en cuenta esta información el día 19 de septiembre del año 2024, se radicó una carta al señor IVAN DARIO ZEA CARRASQUILLA de la Dirección factores del riesgo al consumo de la Secretaria de salud de

Antioquia y miembro Coordinador del comité cárnico de sacrificio ilegal de Antioquia para ser incluidos al PLAN DE RACIONALIZACIÓN DE PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL ADOPTADO EN EL DEPARTAMENTO, con el firme propósito de mejorar las condiciones de la planta ya que en el municipio los sacrificios en sitios clandestinos se ha convertido en un factor de detonante que pone en riesgo la salud pública del municipio. De esta manera el día 08 de noviembre del año 2024 se recibió el oficio de parte del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural el señor MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO para el ingreso de la planta del municipio al Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal Departamento de Antioquia, además de la entrega de la documentación enviada el día 10 de septiembre de 2024 vía correo electrónico por parte de la secretaria de agricultura y Desarrollo del municipio de Briceño, realizó las siguientes observaciones: que luego de que La Unidad Técnica de Plantas de Beneficio Animal realizó la evaluación del estudio de los trece criterios presentados, De acuerdo a su evaluación, la planta cumplió con el Artículo 2° de la Resolución 3659 del 25 de septiembre de 2008 del Ministerio de Protección Social con el puntaje requerido de los trece criterios para el ingreso de esta al PRPBA. Para dar continuidad al proceso de ingreso de la planta de beneficio animal de categoría de autoconsumo; esta cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2016 del 22 de noviembre de 2023, en su artículo 12, y es así, se va a presentar esta evaluación al Comité Departamental de Carne y Productos Cárnicos Comestibles establecido en la Resolución 3753 de 2013, para su aval. Posterior al aval del Comité este debe presentarse a la Mesa Departamental del Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal - PRPBA- del Departamento de Antioquia, para el ingreso al Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal PRPBA en el Departamento de Antioquia.*2024030543201* Fecha Radicado: 2024-11-08 10:07:32.0 Por último, el Gobernador expide el Decreto de incorporación de la planta de beneficio del municipio de Briceño al Plan de Racionalización del Departamento de Antioquia.

Una vez realizado los pasos anteriores y expedidos el decreto departamental, la planta de beneficio animal de su municipio hará parte del Plan de Racionalización de Planta de Beneficio Animal, de esta manera fue viabilizada la planta de beneficio animal para el municipio por parte de la gobernación de Antioquia, teniendo en cuanta que una de las principales debilidades de los sistemas de producción cárnica establecidos en el país, es la deficiencia en la implementación de tecnologías e infraestructuras que puedan posicionar el producto en el mercado con la calidad necesaria para velar por la salud del consumidor. A pesar de una consolidada legislación que contempla los requerimientos necesarios para garantizar productos cárnicos que cumplan con altos criterios de calidad, es incoherente con la realidad debido a la carencia de recursos económicos y tecnológicos de los entes municipales y de la gran mayoría de pequeños y medianos productores, por ello desde el 13 de mayo de 2009, a través del Decreto 1225, el Departamento de Antioquia creó la Mesa Departamental del Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal PRPBA; respondiendo las directrices del Gobierno Nacional impartidas con el Decreto 2965/08 en su artículo 4° y modificado y adicionado por el artículo 10 del Decreto Nacional 2380/09, dicha mesa en concertación con las alcaldías, formuló e implementó un plan de racionalización de plantas de beneficio animal, con el objeto de definir la infraestructura necesaria que garantizara que fueran económicamente viables y el abastecimiento de la carne en su jurisdicción cumpliendo en todo caso, las normas sanitarias, con énfasis en plantas de alimentos y plantas de beneficio animal, y ambientales vigentes específicamente el Decreto 1500 de 2007.

En la región del Norte antioqueño, existen dos plantas de beneficio animal de autoconsumo, una ubicada en el municipio de Toledo y otra ubicada en el municipio de Briceño, que requiere de adecuaciones; está última se encuentra a gran distancia del municipio de Yarumal donde está ubicado el frigorífico regional de la zona, lo que implica que la subregión cuente con un inapropiado sistema de abastecimiento y comercialización de carne para el consumo humano, lo cual implica que haya altos costos y riesgos para la inocuidad, calidad e integridad, y con la consecuente amenaza a la salud pública de la población de este municipio.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Briceño buscan realizar acciones concretas, para mejorar y habilitar la sección de bovinos y porcinos de la planta de beneficio, a través de obras civiles y dotación, con las especificaciones de infraestructura y equipos necesarios, que permitan que la Planta de Beneficio del municipio, cumpla con los requerimientos del Decreto 1500 de 2007 y sus reglamentaciones y los compromisos para realizar acciones que permitan lograr el cumplimiento total de la normatividad sanitaria durante el período de transición presentado al INVIMA por la Planta (Dec. 1282 de 08 de Agosto de 2016 y Decreto 2026 de noviembre de 2023), es así, como dichas obras se realizarán con los recursos y en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 y los aportes municipales, sin embargo para el cumplimiento del 100%, es necesario la adecuación y modernización de la planta física, equipos y planta de tratamiento de aguas residuales para la autorización sanitaria del INVIMA y así cumplir con este Decreto que establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación, y sus Decretos Reglamentarios.

La Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, revisó los estudios presentados para la adecuación y modernización de la planta física, equipos y planta de tratamiento de aguas residuales necesarios para la autorización sanitaria de la planta de beneficio animal del municipio de Briceño, el cual comprende el objeto de esta contratación y todas las actividades requeridas para la puesta en marcha de ésta. Los estudios presentados por el municipio de Briceño para el proyecto, son los siguientes: Estudio de factibilidad técnica, económica, financiera, social y ambiental de la Planta de Beneficio Animal de Briceño, levantamiento topográfico, estudio de suelos, diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico, Presupuesto Oficial: el que ha sido suministrado por el Municipio de Briceño y se ha ajustado a las necesidades y requerimientos del Plan Gradual de Cumplimiento presentado por el Municipio al Invima.

Con ello se logrará el objetivo de poder entregar a la comunidad una planta de beneficio que permita que la población consuma alimentos inocuos y seguros para la salud, y que a su vez se dinamice el potencial productivo de la Subregión en ganado de carne. Lo anterior como estrategia de apoyo para los acuerdos de competitividad de carne en el Departamento de Antioquia.

Consecuente con lo arriba mencionado, desde la Ordenanza 21 de diciembre de 2004 la Creación del Fondo de Impuesto de Degüello el cual busca la viabilizarían del Plan de Modernización y Reordenamiento de la Infraestructura de Beneficio de Bovinos y Porcinos y la Comercialización de la carne, a través del Decreto Reglamentario 1860 de 2005 en el Departamento de Antioquia, se constituye el Comité Técnico para la Financiación de Programas y Proyectos de Inversión del Plan de Modernización de la Ganadería Antioquia, el cual realiza el seguimiento y evaluación, mismo que analizó y viabilizó el proyecto de inversión presentado por la Secretaría de Desarrollo Económico, “PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA”, en reunión del día 09 de diciembre del 2024, según consta en el Acta No. 20.

De esta manera el municipio de Briceño firmó el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 25AS161G2153 que tienen como objeto “Articular acciones para la adecuación y dotación de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Briceño, Antioquia.” el día 18 de junio del año 2025, el cual dentro de su alcance es la adecuación de las instalaciones físicas y dotación de equipos electromecánicos para la PBA de consumo exclusivamente local del municipio de Briceño, inscrita en el INVIMA en cumplimiento del Decreto 1500 de 2007 y la Resolución 240 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, dicha adecuación se realizará de acuerdo con los Estudios Técnicos, elaborados por el municipio de Briceño – Antioquia.

Actualmente el municipio de Briceño, Antioquia, se encuentra adelantando la licitación pública LP-001-2025 que tiene por objeto la "ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES SANITARIOS EXIGIDOS POR EL INVIMA" con un presupuesto oficial de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($1.751.355.906).** Para el desarrollo y ejecución de la licitación y la construcción de las obras de adecuación de la PBA el municipio requiere contratara un contratista externo a la entidad que se encargue de la interventoría al proyecto y permita que este se desarrolle acorde con las condiciones técnicas pactadas por la entidad en la oportunidad y plazos establecidos.

La interventoría constituye un servicio profesional especializado, cuyo objetivo es ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental sobre la ejecución del contrato de obra para la adecuación y dotación de la Planta de Beneficio Animal.

El Municipio de Briceño requiere contratar la interventoría del contrato de obra cuyo objeto es la adecuación y dotación de la Planta de Beneficio Animal, con el fin de asegurar que su ejecución se realice de manera correcta, eficiente y conforme a las exigencias normativas sanitarias, técnicas, ambientales y administrativas que regulan el funcionamiento de este tipo de instalaciones.

La interventoría es necesaria porque la obra a ejecutar implica intervenciones complejas que abarcan:

- ✓ adecuaciones civiles sanitarias especializadas.
- ✓ instalación de equipos electromecánicos para beneficio animal.
- ✓ adecuación de áreas de sacrificio bajo rutas limpias y sucias.
- ✓ manejo y disposición sanitaria de subproductos.
- ✓ construcción y optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- ✓ cumplimiento del Decreto 1500 de 2007, Decreto 2016 de 2023 y demás normas del INVIMA.
- ✓ implementación de condiciones de inocuidad indispensables para obtener la autorización sanitaria.
- ✓ Estas actividades requieren supervisión técnica permanente, pues cualquier error en el diseño. instalación o ejecución puede impedir la autorización sanitaria, generar pérdidas económicas y comprometer la salud pública del municipio.

Asimismo, el proyecto representa una inversión pública significativa y estratégica para la seguridad alimentaria local, por lo que se requiere un equipo interventor que proteja los recursos públicos mediante:

- ✓ verificación de cantidades de obra y materiales.
- ✓ control de calidad de las actividades ejecutadas.
- ✓ validación de la correcta instalación y compatibilidad de equipos.
- ✓ seguimiento al cronograma y al cumplimiento contractual.
- ✓ vigilancia del cumplimiento de obligaciones laborales y ambientales del contratista.

El Municipio no cuenta con personal técnico especializado en infraestructura sanitaria, ingeniería agroalimentaria, procesos de beneficio animal, electromecánica aplicada a frigoríficos ni en normatividad del INVIMA. Por esta razón, es indispensable contratar un equipo externo experto que asuma la interventoría con la idoneidad requerida.

La interventoría no solo garantiza el control adecuado de la obra, sino que constituye un mecanismo preventivo para evitar riesgos como:

- Incumplimientos normativos,
- Sanciones sanitarias o ambientales,
- Sobrecostos o reprocesos,
- fallas técnicas en el funcionamiento futuro de la planta,

- Incompatibilidad entre obra civil y equipos industriales,
- Retrasos que afecten el abastecimiento de carne legal e inocua para la población.

Teniendo en cuenta que la finalidad del proyecto es habilitar una planta que permita reducir el sacrificio clandestino, garantizar la inocuidad alimentaria y fortalecer la economía ganadera del municipio, la interventoría se convierte en una pieza clave para asegurar que la obra se ejecute correctamente y cumpla su propósito social.

Por las anteriores razones, la contratación de una interventoría especializada es necesaria, indispensable y obligatoria para: Asegurar la correcta ejecución de la obra, Garantizar el cumplimiento de la normativa técnica y sanitaria vigente, Proteger los recursos públicos invertidos, prevenir riesgos en salud pública, ambiente y funcionamiento operativo, obtener la autorización sanitaria del INVIMA para la planta, respaldar técnicamente a la entidad durante todas las etapas del proyecto.

En consecuencia, la interventoría debe contratarse mediante concurso de méritos abierto, que es la modalidad prevista por la ley para seleccionar a los profesionales más idóneos y especializados para esta tarea.

Que según el Artículo 32 numeral 2° de la Ley 80 de 1993, la Interventoría tiene como función controlar que el Contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el Contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma Contratista de obra encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, legales y presupuestales establecidos en los Pliegos de Condiciones y en los contratos o convenios que se celebren, teniendo como referencia los principios establecidos en la Ley 80 de 1.993.

De esta manera se encuentra justificada plenamente la necesidad de la celebración del proceso de contratación que tiene por objeto “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2025 QUE TIENE POR OBJETO LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA”

1.1. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

INFORMACION PLAN DE DESARROLLO **LLEGO EL MOMENTO DE BRICEÑO 2024-2027**	3. Llegó el Momento del Campo y la Sostenibilidad Ambiental.
	Sector: Agricultura y desarrollo rural 17
	Programa:1709 Infraestructura productiva y comercialización
	Producto: Plantas de beneficio animal adecuadas (Producto principal del proyecto)
TIPO DE GASTO	INVERSION
INFORMACION CATALOGO MGA	
INDICADOR DE PRODUCTO	Plantas de beneficio animal construidas.
CÓDIGO BPIM	202500000030081
NOMBRE DEL PROYECTO	Adecuación y dotación de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Briceño, Antioquia.

1.2. Competencia del organismo para adelantar el proceso.

El Municipio de Briceño, Antioquia es el competente para adelantar esta contratación, en atención a las facultades conferidas por la constitución y la ley.

1.3. La forma de satisfacer la necesidad.

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través de un proceso de concurso de méritos, en el cual se seleccione una persona natural o jurídica que cumpla con la idoneidad requerida para cumplir con en el objeto a contratar, encargándose de las actividades del objeto contractual del presente proceso, en el tiempo y cantidades establecidas.

Con la satisfacción de la necesidad descrita, se pretende garantizar el cumplimiento del objeto contractual orientado a ejecutar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2025 QUE TIENE POR OBJETO LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto.

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2025 QUE TIENE POR OBJETO LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA"

2.2. Alcance del Objeto a contratar

Garantizar el cumplimento de las actividades contractuales, para la interventoría para realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera para la adecuación y dotación de la planta de beneficio animal del municipio de Briceño, Antioquia.

2.3. Clasificador de Bienes y Servicios

Los bienes se clasifican según el Clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera: **CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

Codificación de la obra en el sistema UNSPSC	Descripción
Código UNSPSC 80101600	Gerencia de Proyectos
Código UNSPSC 81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.4. Plazo.

El contratista cumplirá con el objeto de la presente contratación en un término de Cuatro (4) meses, contados a partir del Perfeccionamiento del Contrato y firma del acta de inicio.

2.5. Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución será el Municipio de Briceño, Departamento de Antioquia.

2.6. Especificaciones.

Las especificaciones técnicas de construcción adoptadas por el Municipio de BRICEÑO para el presente proceso son las descritas en este documento y en la licitación pública adelantada para el respectivo contrato de obra pública al cual se le realizará la respectiva interventoría, las cuales el proponente declarará conocer con el sólo hecho de la presentación de la propuesta:

1. **GENERALIDADES**

La consolidación de este proyecto y la materialización de las acciones que permitan la ejecución de actividades en la Planta de Beneficio Animal - PBA busca impactar positivamente en las condiciones de salubridad, aseo, manejo de vertimientos y residuos; de manera que los servicios se optimicen para toda la comunidad que hace uso de las instalaciones, teniendo como objetivo ejecutar principalmente las actividades relacionadas con el cambio de cubierta, mantenimiento y adecuación de batería de baños, pintura, mantenimiento de puestos de trabajo, mantenimiento de Corrales, mantenimiento pisos.

2. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La Adecuación y Mantenimiento de una Planta de Beneficio Animal en el Municipio de Briceño, Antioquia es una meta crucial planteada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, cuyo objetivo se resume en la puesta en operación de la PBA estableciendo controles de calidad para la obtención de productos cárnicos en óptimas condiciones de ingesta, apoyando la actividad económica ganadera del campesinado y reduciendo a su vez, la creación de mataderos clandestinos que perjudican considerablemente el tratamiento adecuado de la carne.

En términos de competitividad, la Planta permitirá diversificar y mejorar la calidad de la producción cárnica, posicionando a Briceño como un referente en el mercado regional, al garantizar que los productos cárnicos locales cumplan con los más altos estándares. De esta manera el municipio podrá aprovechar su diversidad ecológica y prácticas agroecológicas, reduciendo la vulnerabilidad económica de los campesinos y aumentando su resiliencia frente a cambios en el mercado y las condiciones climáticas.

El objetivo de reanudar operaciones en la Planta de Beneficio Animal, es esencial para avanzar en la implementación de la Política Pública Territorial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional (PPTSSAN) adoptada en 2019, al permitir el procesamiento local de productos cárnicos con altos estándares sanitarios. Esto no solo reduce la dependencia de infraestructura externa, sino que también fortalece la

capacidad del municipio para autoabastecerse con productos de calidad, reduciendo el sacrificio informal de ganado y alineándose con los objetivos de desarrollo rural integral y sostenible.

Actualmente, la estructura se encuentra en deterioro por el desgaste normal de la actividad, requiriendo de una inversión de recursos que le permita realizar la actividad de Sacrificio dando cumplimiento del Decreto 1500 de 2007 “Por el cual establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación”. De la misma manera dar cumplimiento a la Resolución 240 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual establece los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.”

En estas condiciones, se hace evidente la necesidad de garantizar el mantenimiento a la infraestructura de la planta de sacrificio, partiendo del diagnóstico de necesidades obtenido como resultado de las visitas técnicas realizadas a esta infraestructura por parte de los profesionales designados desde secretaria de Obras Públicas, entendiendo que al ser

un inmueble propiedad de la Alcaldía de Briceño, es menester que la infraestructura de este se conserve en óptimas condiciones para su buen funcionamiento, garantizando así la accesibilidad a los diferentes servicios que ofrece y optimizando sus instalaciones para cumplir con los requerimientos que, en la materia, impone la autoridad sanitaria.

En este contexto, se ha evidenciado que la Planta existente presenta un deterioro producto de la falta de mantenimiento periódico, lo que ha impactado negativamente en la conservación de la infraestructura, afectando el correcto desarrollo de las actividades de beneficio animal; ocasionando riesgos sanitarios, malas prácticas de logística para el manejo de los semovientes a beneficiar y la disposición de las aguas servidas y de los residuos sólidos

Así las cosas, a partir de las necesidades de mejoramiento detectadas, se plantea el desarrollo de un proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública para llevar a cabo el mejoramiento y mantenimiento a las instalaciones de la Planta de Sacrificio Animal Municipal.

Para ello, el proponente bien sea persona natural o jurídica debe acreditar que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, demostrando experiencia directamente relacionada para el desarrollo y cumplimiento de los requerimientos expuestos por esta dependencia en las especificaciones técnicas. Todo esto en el marco del cumplimiento de las obligaciones normativas y los objetivos institucionales del municipio de Briceño Antioquia.

3 REQUISITOS OPERACIONALES

En aras de cumplir con la seguridad alimentaria y entregando un producto inocuo al consumidor final, hizo que el plan de desarrollo se incorporara la necesidad y se viera aplicable en el desarrollo Agropecuario, para mantener en operación la Planta De Beneficio Animal (PBA), durante el cuatrienio.

La adecuación de este tipo de edificaciones en el Municipio hace necesario contratar la adquisición y puesta en funcionamiento de equipos y materiales para la planta de sacrificio animal, con el fin de dar cumplimiento al decreto 1500 de 2007 y demás requerimientos del INVIMA.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Equipo de trabajo

DIRECTOR DE LA INTERVENTORIA			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia Específica**
INGENIERO CIVIL (Porcentaje de ocupación=80%)	Especialización en interventoría y supervisión de la construcción	Mayor o igual a 6 años y con matrícula profesional vigente* y experiencia como especialista de 2 años.	Deberá acreditar una experiencia especifica mínima de un (1) año como supervisor en proyectos de mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones.
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			
RESIDENTE DE INTERVENTORIA			
Formación Académica básica	**Formación adicional**	**Experiencia general mínima (tiempo)**	**Experiencia Específica**
INGENIERO CIVIL (Porcentaje de ocupación=100%)	Curso en auditores internos de calidad	Mayor a 35 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo dos (2) certificaciones como Residente y/o supervisor de interventoría en proyectos de infraestructura.
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

3.2. Presupuesto oficial

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**							**$ 102.702.600**
1	**EQUIPO PROFESIONAL**							**$ 53.953.500**
1,1	MO002	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1,00	$ 6.761.625	$ 3.989.359	80%	6,00	$ 32.455.800
1,2	MO004	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1,00	$ 3.582.950	$ 2.149.770	100%	6,00	$ 21.497.700
2	**PERSONAL TÉCNICO NO PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA**							
3	**APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR**							
3,1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 53.953.500**
3,2		FACTOR MULTIPLICADOR						**1,84**
3,3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 99.274.440**
4	**OTROS COSTOS DE PERSONAL**							**$ 3.428.160**
4,2		GASTOS DE ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN.	1,00	$ 571.360			6,00	$ 3.428.160
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							**$ 102.702.600**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**							**$ 1.200.000**
5	**GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):**							**$ 1.200.000**
5,3		PAPELERÍA	2,00	$ 100.000			6,00	$ 1.200.000

6	OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):	$ 0
VALOR BÁSICO TOTAL		$ 103.902.600
IVA	19%	$ 19.741.494
TOTAL, INTERVENTORÍA		$ 123.644.094

Además, las siguientes:

1. Realizar el seguimiento y control del contrato al que se le realizará la interventoría, para garantizar: la calidad de los trabajos y el acompañamiento, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los términos de condiciones y en la minuta del contrato objeto de la interventoría y demás documentos inherentes al mismo y la correcta inversión de los recursos asignados, todo dentro de los plazos convenidos; para lo cual mediará entre el contratista y la entidad contratante, ejerciendo las funciones de intervención, control y vigilancia de manera coordinada y regulada, entre las partes, teniendo en cuenta las políticas del municipio de BRICEÑO y las instrucciones del Supervisor designado.

2. Verificar y certificar de manera documentada que las actividades asociadas al contrato al que se le realizará la interventoría, cumplan con la calidad, alcance, especificaciones, necesidades y plazos establecidos por el municipio de BRICEÑO; además de analizar, priorizar, programar, definir, coordinar, revisar, verificar y asegurar que las actividades asociadas al objeto de la interventoría, se realicen eficaz y eficientemente y, que estén comprometidos en auditar su propia gestión dentro de la interventoría encomendada.

3. El control permanente ejercido por el Interventor, sobre las actividades y tareas del contratista, velando para que se cumplan dentro de la ejecución del contrato y la atención a las observaciones formuladas por los funcionarios del municipio de BRICEÑO; deben quedar plasmadas en informes; además, preparar y presentar informes cuando las circunstancias y novedades así lo ameriten y cada que el Supervisor asignado por el municipio de BRICEÑO del presente contrato lo considere necesario, mínimo con antelación a cualquier autorización de pago del contrato y cuenta de cobro del interventor

4. Los informes deben contener aspectos administrativos, técnicos, financieros, contables, contractuales, ambientales y jurídicos, con seguimiento al plan de ejecución del contrato, según el avance del mismo, incluyendo todos los datos sobre su desarrollo, así como las actas de reunión con la comunidad en el acompañamiento social y la divulgación del proyecto, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas y los recursos utilizados por el contratista y demás puntos que considere importante manifestar.

2.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

N/A

2.8. Partes y sus obligaciones

FUNCIONES ÁREA TÉCNICA:

A. Verificar la calidad del suministro de los materiales y elementos propuestos por el contratista conforme a la propuesta realizada por éste.
B. Velar porque las herramientas y equipos propuestos por el contratista estén conforme al tipo de actividad que se debe realizar.
C. Verificar que los procedimientos y la realización de los trabajos de mantenimiento, modernización y expansión se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas expedidas por las entidades competentes.
D. al contratista que el personal técnico que ejecute las diferentes tareas, sea idóneo para tal fin.
E. Ejecutar inspección permanente a cada uno de los sitios donde se realicen labores relacionadas con las obras.
F. Revisar y aprobar el plan de trabajo mensual y semanal que le presente el contratista.
G. Preparar y entregar mensualmente al Municipio un informe del desarrollo técnico del contrato.
H. Presentar oportunamente a las partes involucradas en el contrato de obra las observaciones, conclusiones y recomendaciones a las cuales se llegue como resultado de revisión y evaluación.

FUNCIONES ÁREA ADMINISTRATIVA:

A. Velar por el estricto cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y el pago del personal contratado.
B. Realizar al contratista por escrito con copia al Municipio, todas y cada una de las observaciones que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
C. Proyectar con la supervisión las liquidaciones a que hubiere lugar en caso de terminación unilateral, bilateral o por cualquier otra causa.
D. Exponer al Municipio en cabeza de su representante legal las razones que ameriten la imposición de multas por incumplimiento del contratista y la necesidad de hacer efectiva la cláusula de caducidad o la póliza de garantía única.
E. Exigir al contratista el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas con la suscripción del contrato
F. Revisar y evaluar el desarrollo legal y administrativo del contrato de obra.
G. Inspeccionar y reportar la suficiencia y calidad de las instalaciones y equipos donde el contratista adelante las funciones administrativas, técnicas y de atención al público.
H. Evaluar los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio por parte del contratista.
I. Exigir al contratista que el personal administrativo que ejecute las diferentes tareas, sea idóneo para tal fin.
J. Exigir al contratista la información que considere necesaria para ejercer la labor de Interventoría.
K. Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del plan.
L. Emitir concepto técnico sobre la suspensión, celebración de contratos, adiciones y acta de modificación de contratos.
M. Informar oportunamente por escrito al Municipio a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato de obra en cualquier etapa de su ejecución.

N. Preparar y entregar mensualmente al Municipio un informe del desarrollo administrativo del contrato de obra.
O. Organizar un archivo con los documentos pertinentes al contrato.
P. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
Q. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el contrato de obra.
R. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
S. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
T. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
U. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
V. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación.
W. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

FUNCIONES ÁREA FINANCIERA.

A. Velar porque el flujo de caja mensual responda a los parámetros trazados con anterioridad dentro del contrato de obra.
B. Establecer los ajustes al flujo de caja en los parámetros establecidos en la propuesta del contratista y en sus nuevas consideraciones.
C. Revisar las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
D. Llevar registros cronológicos de pagos y deducciones del contrato de obra.
E. Preparar y entregar mensualmente al Municipio un informe del desarrollo financiero del contrato de obra.
F. Emitir concepto sobre el cumplimiento de las actividades contractuales y avalando el pago de las actas parciales de avance de la ejecución de obra.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Briceño, suscribirá el contrato de consultoría con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

"ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos*

jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

2o. Contrato de Consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el Interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

Teniendo en cuenta las características y la cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOABIERTO.**

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

4.1. Análisis del sector.

Favor remitirse al documento anexo denominado Análisis Económico del Sector.

4.2. Presupuesto Oficial.

Presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($123.644.094),** respaldado en la disponibilidad presupuestal Nº 1044 del 30 de septiembre de 2025.

4.3. Forma de Pago.

El municipio de Briceño, Antioquia**,** pagará el valor del contrato previa presentación y aprobación de las respectivas actas de avance por el supervisor designado. Dichos pagos estarán supeditados al avance de ejecución del contrato de obra objeto de interventoría.

Para efectos del pago el interventor, deberá aportar el soporte de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y la respectiva factura electrónica.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.4. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos

RUBRO PRESUPUESTAL	CDP	CÓDIGO BPIM	VALOR
2.3.2.02.02.005	1044	20250000030081	
NOMBRE DEL EL PROYECTO:	Adecuación y dotación de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Briceño, Antioquia.		**$123.644.094**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD.

Para la realización de la evaluación económica y determinación del orden de elegibilidad, se procederá de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Favor remitirse al documento anexo denominado Matriz de Análisis de Riesgos.

7. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión al contrato de consultoría resultado de este proceso será realizada por medio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El oferente deberá garantizar la seriedad de su oferta mediante la constitución a favor del **Municipio de Briceño**, de una **garantía de seriedad de la oferta** representada en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y La Vigencia de la Garantía será de NOVENTA (90) Días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015**, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El oferente seleccionado contratista deberá constituir a favor del **Municipio de Briceño Antioquia** la garantía única con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CON VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL MUNICIPIO.

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación del municipio de Briceño y el asegurado y/o beneficiario será el Municipio de Briceño.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdos Comerciales	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Exclusión	Cobijada SI/NO
Canadá	N/A	SI	NO
Chile	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	SI	NO
Estados Unidos	Bienes y servicios $ 1.185'660.000 Servicios de construcción $ 18.032'857.000	SI	NO
El Salvador, Guatemala, Hondura	Bienes, servicios y servicios de construcción $ 0	SI	NO
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	SI	NO
México	N/A	SI	NO

Oficina de Contratación Unión Europea	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	SI	NO

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente no están cubiertas las contrataciones si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Se concluye que el proyecto que se pretende contratar a través del proceso de selección tiene el presupuesto oficial inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, por lo tanto, se encuentra excluido de los tratados de libre comercio publicado.

Briceño, 04 de noviembre de 2025.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
NESTOR RAUL QUIROZ ARIAS
Secretario de Planeación e infraestructura.

Reviso: Carlos Mario Zapata Carrasquilla- asesor contratación.